



## PLAN DE INSPECCIÓN PROGRAMADA EN MATERIA DE TURISMO EN ARAGÓN 2020

### MEMORIA Y EVALUACIÓN DE ACTUACIONES DESARROLLADAS

#### 1. INTRODUCCIÓN.

1.1.- El artículo 7, "Competencias", del Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón indica que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, entre otras, *"el ejercicio de las potestades registral, inspectora y disciplinaria sobre las empresas y establecimientos hoteleros de su competencia y sobre las profesiones turísticas, así como la coordinación de tales potestades cuando sean ejercidas por las entidades locales"*.

De acuerdo con todo ello, en 2015, desde la Dirección General de Turismo se consideró necesaria la elaboración de un plan anual de inspección turística, que planificara la actividad inspectora a lo largo del territorio, unificara la interpretación de la normativa de aplicación y fijara los objetivos comunes en la persecución de las actividades irregulares en materia turística.

Posteriormente, a través del artículo 37, punto dieciséis, de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, fue añadido un nuevo apartado 3 al artículo 77 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, con arreglo a la siguiente redacción: *"el ejercicio de las actuaciones inspectoras se ordenará mediante los correspondientes planes de inspección que se aprueben mediante orden del Consejero competente en materia de turismo"*.

Con posterioridad, este apartado fue incorporado al artículo 78, **"Inspección de las actividades turísticas"**, del Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, ya citado.

En el Boletín Oficial de Aragón nº 46, de 8 de marzo de 2016, fue publicada la Orden VMV/149/2016, de 24 de febrero, por la que se aprobaba el Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2016, primero en ser aprobado; posteriormente, se aprobaron y publicaron los planes correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y, por último, en el Boletín Oficial de Aragón nº 39, de 26 de febrero de 2020, fue publicada la Orden ICD/128/2020, de 12 de febrero, por la que se aprueba el Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2020.

En el Apartado IV de dicho Plan, denominado **"Seguimiento y evaluación"**, se indica textualmente que *"Los servicios de inspección implicados en la ejecución de este plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón realizarán un balance definitivo de las actuaciones y principales conclusiones derivadas de las mismas, a presentar ante la Dirección General de Turismo antes del 31 de enero de 2021"*.



De acuerdo con lo anterior, se elabora la presente Memoria, dando cumplimiento así a lo indicado en el citado Apartado IV del Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2020.

**1.2.-** En la actualidad, las competencias de la Dirección General de Turismo se detallan en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 43, de 3 de marzo de 2020.

Por lo que se refiere a la inspección de turismo, el artículo 17 del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, antes citado, indica que corresponde a la Dirección General de Turismo el ejercicio de las competencias y funciones en las siguientes materias, entre otras:

- a) La planificación y ordenación territorial de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma, coordinando las actuaciones que en esta materia lleven a cabo las Entidades Locales.
- b) El ejercicio de la potestad autorizatoria, así como la tramitación de declaraciones responsables, registral, inspectora y disciplinaria sobre las empresas y establecimientos turísticos de su competencia y sobre las profesiones turísticas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel por la normativa turística y la coordinación de tales potestades cuando sean ejercidas por las Entidades Locales.
- m) La emisión de informes de cumplimiento de requisitos mínimos de los establecimientos turísticos.
- n) El ejercicio de las funciones de asesoramiento y control relacionadas con la inspección turística, de forma coordinada con las competencias atribuidas a los servicios provinciales de Huesca y Teruel.

**1.3.-** A continuación, el artículo 19 del Decreto 18/2020 indica que corresponden al Servicio de Infraestructuras Turísticas las funciones relativas a (entre otras):

- l) La planificación, el ejercicio y desarrollo de la función inspectora en complejos turísticos, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, oficinas de turismo, viviendas de uso turístico y empresas de turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.
- m) La planificación de las actuaciones inspectoras de los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel y el asesoramiento en estas funciones, cuando ello resulte necesario.



n) El ejercicio de las materias de asesoramiento y control relacionadas con la inspección turística competencia de la Dirección General de Turismo.

o) La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de complejos turísticos, establecimientos hoteleros, apartamentos turísticos, oficinas de turismo, viviendas de uso turístico y turismo activo en el ámbito provincial de Zaragoza.

Además, la Disposición transitoria primera de dicho Decreto 18/2020 (Distribución competencial) indica textualmente que:

*“Corresponden al Servicio de Infraestructuras Turísticas hasta que desplieguen sus efectos la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, y la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, las siguientes funciones:*

*La planificación, el ejercicio y desarrollo de la función inspectora en albergues, refugios, empresas de restauración, casas rurales, campings y acampadas en el ámbito territorial de la Comarca Central y del Municipio de Zaragoza.*

*La tramitación e inscripción registral de la declaración responsable de albergues, refugios, empresas de restauración, casas rurales, campings y acampadas en el ámbito territorial de la Comarca Central y del Municipio de Zaragoza”.*

**1.4.-** El Artículo 21 del Decreto 18/2020 indica que en cada una de las Provincias de Huesca, Teruel y Zaragoza existirá un Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, con la organización que se determine en las respectivas relaciones de puestos de trabajo, estando al frente de cada uno de ellos un Director del Servicio Provincial.

Los Servicios Provinciales del Departamento ejercerán las funciones establecidas en la normativa de organización de la Administración Periférica de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que se le atribuyan por delegación o desconcentración dentro del propio Departamento, aquellas competencias que les sean atribuidas por disposición legal o reglamentaria, y cualesquiera otras que se atribuyan o encomienden por el Departamento

En relación con lo anterior, el 9 de julio de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 135 la Orden ICD/573/2020, de 16 de junio, por la que se autoriza la avocación de los asuntos relativos a la competencia de incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia turística correspondiente al Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Directora General de Turismo del citado Departamento.

**1.5.-** En el Boletín Oficial de Aragón nº 190, de 23 de septiembre de 2020, se publicó la Orden HAP/899/2020, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo; mediante la que de-



terminados puestos de trabajo que estaban adscritos a los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se adscriben a los Servicios Provinciales de Huesca y de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

**1.6.-** El texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, dedica el Capítulo II del Título Sexto (Disciplina Turística) a la Inspección Turística (artículos 78, 79, 80 y 81), en los términos que se transcriben a continuación.

#### **Artículo 78. Inspección de las actividades turísticas.**

*1. La Administración de la Comunidad Autónoma, las comarcas y los municipios, atendiendo a los principios de cooperación y coordinación interadministrativa, llevarán a cabo funciones de información, asesoramiento y comprobación del cumplimiento de la legislación turística y de la relativa a la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.*

*2. Corresponde a las comarcas la inspección general de las empresas de restauración y de los establecimientos extra hoteleros, salvo los apartamentos turísticos y las viviendas de uso turístico, bajo la coordinación del Departamento competente en materia de turismo.*

*3. Corresponde al Departamento competente en materia de turismo el ejercicio de las restantes funciones inspectoras en relación con empresas y establecimientos turísticos. El ejercicio de las actuaciones inspectoras se ordenará mediante los correspondientes planes de inspección que se aprueben mediante orden del Consejero competente en materia de turismo.*

#### **Artículo 79. Inspectores turísticos.**

*1. Los funcionarios encargados de la inspección de turismo tendrán el carácter de autoridad en el ejercicio de su función y podrán solicitar el apoyo necesario de cualquier otra en su correspondiente ámbito competencial, especialmente de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de los Cuerpos de Policía dependientes de las Corporaciones Locales y de los Agentes para la Protección de la Naturaleza.*

*2. Los inspectores turísticos deberán acreditar en todo caso su condición con la correspondiente credencial. Podrán entrar y permanecer libremente y en cualquier momento en establecimientos y demás lugares sujetos a su actuación inspectora. Cuando para el ejercicio de las funciones inspectoras sea precisa la entrada en un domicilio particular, deberán contar con la oportuna autorización judicial, salvo consentimiento del afectado.*



3. Los inspectores turísticos tendrán las siguientes funciones:

a) La comprobación y control de la aplicación de la normativa vigente en materia de turismo, especialmente la persecución de las actividades clandestinas.

b) La emisión de los informes técnicos que solicite la Administración turística competente en cada caso, en particular en relación con la clasificación de establecimientos turísticos, dispensas, funcionamiento de empresas y seguimiento de la ejecución de inversiones subvencionadas.

c) La información y asesoramiento a las personas interesadas, cuando así lo requieran, sobre sus derechos y deberes, así como sobre la aplicación de la normativa turística vigente.

d) Aquellas otras que, en función de su naturaleza, les sean encomendadas por la Administración turística competente.

#### **Artículo 80. Deber de colaboración.**

1. Los titulares, representantes legales o encargados de las empresas, establecimientos y actividades turísticas están obligados a facilitar a los inspectores turísticos el examen de las dependencias y el análisis de los documentos relativos a la prestación de los servicios. Igualmente, deberán tener a disposición de los mismos un libro de inspección, debidamente diligenciado, en el que se reflejará el resultado de las inspecciones que se realicen.

2. Los funcionarios encargados de la inspección de turismo podrán solicitar a organismos oficiales, organizaciones profesionales y asociaciones de consumidores cuanto información consideren necesaria para un adecuado cumplimiento de las funciones inspectoras.

3. De no poderse aportar en el momento de la inspección los documentos requeridos o necesitar estos de un examen detenido, los inspectores turísticos podrán conceder un plazo para la entrega de aquellos o, en su lugar, citar a los empresarios o responsables de la actividad turística, sus representantes legales o, en su defecto, personas debidamente autorizadas a comparecencia ante la Administración turística competente.

#### **Artículo 81. Actas de inspección.**

1. Las actas de inspección se extenderán en modelo oficial y reflejarán los hechos que corresponda comprobar o se estime puedan ser constitutivos de infracción administrativa, la identificación del interesado o del presunto infractor y de los responsables subsidiarios o solidarios si los hubiere, el lugar de comprobación o comisión, las circunstancias atenuantes o agravantes y los preceptos que se consideren infringidos, en su caso.



2. *Las actas se extenderán en presencia del titular de la empresa, establecimiento o actividad, de su representante legal o encargado o, en su defecto, de cualquier persona dependiente de aquél, o de los presuntos infractores de las normas turísticas.*
3. *La persona ante la que se extienda el acta podrá alegar cuanto estime conveniente. La firma del acta no implicará la aceptación de su contenido.*
4. *Las actas de inspección son documentos públicos y su contenido se presumirá cierto, salvo que se acredite lo contrario.*
5. *Del acta levantada se entregará copia a la persona ante quien se extienda, haciéndolo constar expresamente en la misma.*
6. *Las actas de inspección serán remitidas al órgano de la comarca o al Departamento competente en materia de turismo.*



## **2. PLAN DE INSPECCIÓN PROGRAMADA EN MATERIA DE TURISMO 2020.**

El plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2020 se articula en torno a los objetivos, líneas estratégicas de actuación y programas específicos a desarrollar en este ejercicio por la inspección de turismo, en cumplimiento de las funciones asignadas a ésta por el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, que a continuación se contemplan.

### **I. Objetivos.**

1. Proceder a la detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos.
2. Supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios en esta materia, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales.
3. Supervisar, controlar y verificar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística.
4. Garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos.
5. Informar y asesorar a las personas responsables de los servicios turísticos del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Avanzar en la cualificación profesional de la inspección de turismo.

### **II. Líneas estratégicas de actuación.**

1. Línea estratégica de actuaciones para evitar el ejercicio clandestino de actividades de alojamiento, profesiones turísticas, turismo activo y de intermediación, sin haber formalizado la declaración responsable exigida por la normativa para los distintos tipos de empresas turísticas o sin contar con la preceptiva habilitación en el caso de los Guías de turismo.
2. Línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales.
3. Línea estratégica de actuaciones para evitar el destino fraudulento de fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.
5. Línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.
6. Línea estratégica de actuaciones para avanzar en la formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.





### III. Programas específicos.

**III.I. Programas para evitar el ejercicio clandestino de actividades de alojamiento, profesiones turísticas, turismo activo y de intermediación, sin haber formalizado la declaración responsable exigida por la normativa para los distintos tipos de empresas turísticas o sin contar con la preceptiva habilitación en el caso de los Guías de turismo. Se prestará especial atención a la información obtenida a través de Internet.**

#### Programa 1.1.

**Detección de la prestación del servicio turístico de alojamiento sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.**

En la provincia de Teruel no se ha detectado ningún caso de alojamientos no inscritos en el Registro de Turismo de Aragón. No obstante, tanto la comandancia de Teruel de la Guardia Civil como los cuarteles de Andorra, Calaceite y Mora de Rubielos solicitaron listados de alojamientos turísticos en su área de influencia. Es de suponer que la singularidad del año 2020 ha hecho que no se haya formalizado ninguna denuncia por parte de esta Fuerza de Seguridad.

En la provincia de Huesca, por su parte, durante los meses de abril y mayo de 2020, en el periodo de confinamiento por la pandemia Covid-19, se realizó una búsqueda y comprobación de los establecimientos turísticos de la provincia de Huesca publicitados por Internet, por el personal adscrito a la Subdirección de Turismo de Huesca.

Se revisaron 2.975 establecimientos, que se desglosan por Comarcas a continuación, encontrando un total de 1.437 incidencias.

COMARCA	ESTABLECIMIENTOS REVISADOS	INCIDENCIAS
JACETANIA	482	277
ALTO GÁLLEGO	781	424
SOBRARBE	676	250
RIBAGORZA	676	342
LA LITERA	26	21
CINCA MEDIO	21	15
SOMONTANO	188	78
HOYA DE HUESCA	102	21
BAJO CINCA	12	5
MONEGROS	11	4
<b>TOTALES</b>	<b>2.975</b>	<b>1.437</b>

Estas incidencias pueden desglosarse en los siguientes aspectos:

1. Establecimientos identificados erróneos: comunicación a los propietarios para subsanación de datos irregulares.





2. Establecimientos identificados y no inscritos (Denegados-Prohibidos, Desistidos): comunicación a los titulares iniciando actuaciones previas y, si procediera, incoación de expediente sancionador.
3. Establecimientos desconocidos: Solicitar comprobación por la autoridad que corresponda, iniciando actuaciones previas y, si procediera, incoación de expediente sancionador.

Por carencias de personal en la Subdirección Provincial para efectuar un completo seguimiento de los establecimientos a revisar, se ha solicitado colaboración a la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón. Y ello, según el Acuerdo administrativo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Aragón en materia policial publicado por Orden de 21 de diciembre de 2009 en el Boletín Oficial de Aragón, en el que, entre otras funciones, se desempeña *“la inspección de actividades sometidas a la ordenación o disciplina de la Comunidad Autónoma, denunciando toda actividad ilícita”*. Se ha previsto que, durante el año 2021, se vayan recepcionando los informes de la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, con los resultados obtenidos por la misma.

En este mismo programa, en la provincia de Zaragoza se han realizado 8 visitas de Inspección derivadas bien de denuncias recibidas de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, bien de reclamaciones o inspecciones realizadas en diferentes plataformas web.

Al igual que en la provincia de Huesca, en la provincia de Zaragoza, en el periodo de confinamiento por la pandemia Covid-19, se realizó una comprobación de los establecimientos turísticos de la misma publicitados en plataformas web, derivados de una denuncia recibida por parte de la Asociación Profesional de Empresarios de Hoteles y Restaurantes de Zaragoza (HORECA).

Posteriormente se han realizado visitas de inspección a los establecimientos, levantando acta de infracción si procedía e informando de la obligación de presentar la declaración responsable acompañada de los documentos necesarios para ejercer la actividad, iniciando expediente sancionador en los casos que así se requería.

#### **Programa 1.2.**

**Detección de aquellas personas que, sin hallarse en posesión de la preceptiva habilitación, prestan el servicio de información turística a quienes realicen visitas a los lugares sujetos a la prestación profesional de Guía de turismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de turismo.**

No se ha detectado ninguna situación de estas características. No obstante, la actuación inspectora, en su caso, consistiría en realizar visitas de inspección a los lugares sujetos a la prestación profesional de Guía de turismo al objeto de comprobar la habilitación como tales de aquellas personas que prestan un servicio de información turística.



### **Programa 1.3.**

#### **Detección de aquellas entidades o profesionales que desarrollan actividades de turismo activo sin haber formalizado la correspondiente declaración responsable.**

En la provincia de Huesca se han realizado por parte de la Unidad de Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón, durante el año 2020, 8 actuaciones en materia de turismo activo, a las que hay que añadir otra más de la Guardia Civil, que originaron 9 denuncias por posibles infracciones del Texto Refundido de la Ley del Turismo de Aragón y del Reglamento de empresas de turismo activo. Han servido de base, en su caso, para la correspondiente iniciación de procedimientos sancionadores.

En la provincia de Teruel tuvieron lugar en 2020, hasta mitad del mes de marzo, 2 actuaciones de la Unidad de Policía Nacional Adscrita en materia de turismo activo, en ambos casos por carecer los monitores de la titulación académica apropiada. Sirvieron de base para la iniciación de sendos expedientes sancionadores, cuyo resultado está pendiente de resolución.

En la provincia de Zaragoza, se realizó a lo largo del ejercicio 2020 la correspondiente actualización de los datos de todas las empresas de turismo activo registradas, mediante el envío de una circular, solicitando el recibo de pago del correspondiente seguro, según la tipología de actividad en cada caso, así como la actualización de monitores y titulaciones, dada la situación de pandemia; muchas de ellas han cerrado temporalmente, no formalizándose bajas de momento hasta ver cómo evoluciona la situación sanitaria, valorando en 2021 si continúan ejerciendo su actividad o se dan de baja del Registro de Turismo de Aragón definitivamente.

### **Programa 1.4.**

#### **Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades de agencias de viaje sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.**

No se han formulado denuncias ni realizado inspecciones en este sentido.

### **Programa 1.5.**

#### **Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades propias de las oficinas de turismo sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.**

No se han formulado denuncias ni realizado inspecciones en este sentido.

### **III.II. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística.**

#### **Programa 2.1.**

##### **Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos alojamientos turísticos que inicien su actividad.**



En el conjunto de Aragón se han dado de alta en 2020 un total de 466 establecimientos, emitiendo los correspondientes informes técnicos y/o Actas de Inspección, según se detalla a continuación.

En la provincia de Huesca se han dado de alta 262 establecimientos:

Hoteles, hostales y pensiones: .....	7
Apartamentos turísticos: .....	11
Agencias de viajes: .....	0
Viviendas de uso turístico: .....	201
Oficinas de turismo: .....	0
Empresas de turismo activo: .....	43

En la provincia de Teruel se han dado de alta 73 establecimientos:

Hoteles, hostales y pensiones: .....	5
Apartamentos turísticos: .....	2
Agencias de viajes: .....	0
Viviendas de uso turístico: .....	62
Oficinas de turismo: .....	3
Empresas de turismo activo: .....	1

Por último, en la provincia de Zaragoza, han dado de alta un total de 131 establecimientos:

Hoteles, Hostales y Pensiones: .....	3
Apartamentos Turísticos: .....	2
Viviendas de Uso Turístico: .....	70
Agencias de Viaje: .....	9
Empresas de Turismo Activo: .....	3
Oficinas de Turismo: .....	0
Restaurantes: .....	28
Cafeterías: .....	4
Bares: .....	18

Una vez recibida la solicitud de apertura a través de la declaración responsable, en un plazo inferior a tres meses se realiza la comprobación del cumplimiento de los requisitos, realizando la visita al establecimiento y requiriendo, en su caso, la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, se resuelve el expediente inscribiendo el establecimiento en el Registro de Turismo de Aragón o prohibiendo el ejercicio de la actividad en caso de incumplimiento.

En ocasiones ha sido necesario visitar los establecimientos dos veces al detectarse anomalías en la primera inspección.



## Programa 2.2.

**Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos establecimientos de alojamiento turístico que hayan efectuado modificaciones, especialmente las que hayan dado lugar a reclasificación del establecimiento.**

En la provincia de Huesca se han producido en 2020 un total de 80 modificaciones, que, desglosadas por tipologías de empresas o de establecimientos, son las siguientes:

Hoteles: 18 modificaciones, de ellas:

Cambios de titularidad y/o denominación: .....	12
Modificación de capacidad o de categoría: .....	6
Ceses de actividad: .....	0

Apartamentos: 2 modificaciones, de ellas:

Cambios de titularidad y/o denominación: .....	1
Modificación de capacidad o de categoría: .....	1
Ceses de actividad: .....	0

Viviendas de uso turístico: 49 modificaciones, de ellas:

Cambios de titularidad y/o denominación: .....	5
Ceses de actividad: .....	44

Empresas de turismo activo: 11 modificaciones, de ellas:

Cambios de titularidad y/o denominación y domicilio: .....	4
Modificación y/o ampliaciones actividad: .....	6
Ceses de actividad: .....	1

En la provincia de Teruel se han producido un total de 43 modificaciones:

Hoteles: 24 modificaciones, de ellas:

Cambios de titularidad y/o denominación: .....	23
Ceses de actividad: .....	1

Apartamentos: 8 modificaciones, de ellas:

Cambios de titularidad y/o denominación: .....	7
Ceses de actividad: .....	1

Viviendas de uso turístico: 11 modificaciones, de ellas:

Cambios de titularidad y/o denominación: .....	2
Ceses de actividad: .....	9

Empresas de turismo activo: 0 modificaciones.

En la provincia de Zaragoza se han producido un total de 77 modificaciones:

Hoteles: 33 modificaciones, de ellas:

Cambios de titularidad y/o denominación: .....	29
--	----



Ceses de actividad: .....	4
Apartamentos Turísticos: 6 modificaciones, de ellas:	
Cambios de titularidad y/o denominación: .....	3
Ceses de actividad: .....	3
Viviendas de Uso Turístico: 36 modificaciones, de ellas:	
Cambios de titularidad y/o denominación:.....	9
Ceses de actividad: .....	27
Empresas de Turismo Activo: 2 modificaciones, de ellas:	
Cambios de titularidad y/o denominación:.....	1
Ceses de actividad: .....	1

En general, si se han detectado modificaciones como consecuencia de la realización de visitas de inspección, bien de tipo estructural, como modificación del número de habitaciones, bien de otro tipo, como cambios de titularidad, se ha requerido al establecimiento la documentación necesaria, y se ha registrado en el Registro de Turismo de Aragón con las nuevas características.

### **Programa 2.3.**

#### **Verificación de la adecuación a la normativa turística de la información existente en Internet respecto de los establecimientos de alojamiento turístico.**

La actuación inspectora se lleva a cabo mediante el seguimiento de la información contenida en Internet respecto de los establecimientos de alojamiento turístico, tanto en sus propias páginas web como en otras plataformas virtuales, verificando que los datos anunciados coinciden con la información contenida en su inscripción en el Registro de Turismo de Aragón con adecuación a la normativa turística, en particular lo relativo a la capacidad máxima en plazas y a la composición de las habitaciones o unidades de alojamiento.

En el caso de las Viviendas de Uso Turístico, se comprueba la inclusión del número de signature correspondiente a su inscripción en el Registro de Turismo de Aragón y la veracidad de los anuncios en plataformas web.

Esta actuación está ya recogida en el programa 1.1.

### **Programa 2.4.**

#### **Informes de cumplimiento de requisitos mínimos.**

En 2020 se han realizado en la Dirección General de Turismo un total de 36 informes de preclasificación de establecimientos hoteleros, a los que hay que añadir un total de 13 informes de dispensas y 17 informes relativos a la accesibilidad de los establecimientos turísticos, lo que supone un total de 66 informes.



Se acompaña un cuadro-resumen comparativo de la actividad desarrollada en estas materias desde 2015 hasta 2020.

TIPOLOGÍA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
Preclasificación	9	24	27	42	45	36	183
Dispensas	16	19	27	32	22	13	129
Accesibilidad	0	0	11	43	18	17	89
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>43</b>	<b>65</b>	<b>117</b>	<b>85</b>	<b>66</b>	<b>401</b>

### Programa 2.5.

#### Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de los establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos conforme a la clasificación en la que se encuentran inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

En la provincia de Huesca se han realizado 411 visitas de inspección a establecimientos de alojamiento turístico (hoteles, hostales, pensiones y apartamentos turísticos) y 3 a estaciones de esquí, con objeto de comprobar las condiciones de accesibilidad y generales de los establecimientos visitados (habiéndose recorrido aproximadamente 28.000 kilómetros), desglosadas como sigue:

Hoteles y otros Decreto 14/2018: .....	41
Apartamentos turísticos: .....	19
Agencias de viajes: .....	0
Viviendas de uso turístico: .....	328
Oficinas de turismo: .....	0
Turismo activo: .....	23
Subvenciones: .....	0
Estaciones de esquí: .....	3

En la provincia de Teruel se han realizado 120 visitas de inspección (habiéndose recorrido 7.378 kilómetros), desglosadas por establecimientos como sigue:

Hoteles y otros Decreto 14/2018: .....	44
Apartamentos turísticos: .....	4
Agencias de viajes: .....	0
Viviendas de uso turístico: .....	68
Oficinas de turismo: .....	3
Turismo activo: .....	1
Subvenciones: .....	0



En la provincia de Zaragoza se han realizado 370 visitas de inspección (habiéndose recorrido 8.812 kilómetros), desglosadas por establecimientos como sigue:

Hoteles y otros Decreto 14/2018: .....	132
Apartamentos turísticos: .....	26
Agencias de viajes: .....	7
Viviendas de uso turístico: .....	109
Oficinas de turismo: .....	2
Turismo activo: .....	4
Otros: .....	90

#### **Programa 2.6.**

##### **Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos.**

Las anomalías detectadas en las visitas de inspección han consistido, principalmente, en deficiencias en la colocación de carteles de precios, de hojas de reclamaciones o instrucciones en caso de incendios, cuestiones que se subsanaban rápidamente.

Tal como se ha descrito anteriormente, en cada inspección que se realiza, mediante las actas se comprueba el cumplimiento de la legislación aplicable en cada caso (ver datos desglosados en el Programa 2.5.).

#### **Programa 2.7.**

##### **Verificación de los cierres temporales y períodos de cierre de los establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.**

En la provincia de Huesca, se han producido dos cierres temporales de establecimientos de alojamiento turístico (hostal y pensión) durante el año 2020, estando actualmente en plazo de cambio de titularidad o cese definitivo de la actividad.

Establecimientos hoteleros con cierre temporal: 2

En la provincia de Teruel se realiza el seguimiento de los establecimientos hoteleros cerrados (sin haber comunicado el cierre a la Subdirección de Turismo), plasmado en actas de inspección y en documentación fotográfica que servirán de base a la iniciación del procedimiento de cierre.

Establecimientos hoteleros con cierre temporal: 0

Establecimientos hoteleros con cierre definitivo: 6

En la provincia de Zaragoza, se han evaluado los posibles cierres temporales de establecimientos, regularizando su situación, bien con un cierre total del establecimiento (lo que lleva a una baja registral), bien con un cambio de titular si el establecimiento sigue activo.





Establecimientos hoteleros con cierre temporal: 0  
Establecimientos hoteleros con cierre definitivo: 4 (2 pensiones y 2 hostales)  
Apartamentos turísticos con cierre definitivo: 3

#### **Programa 2.8.**

##### **Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en alojamientos turísticos al aire libre.**

La inspección turística en alojamientos turísticos al aire libre les corresponde a las comarcas, salvo la Delimitación Comarcal de Zaragoza, que incluye el camping municipal de Zaragoza, que cumple con todos los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

#### **Programa 2.9.**

##### **Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en casas rurales.**

La inspección turística en casas rurales es competencia de las comarcas salvo la Delimitación Comarcal de Zaragoza. Durante el año 2020, en la provincia de Zaragoza, se han realizado 2 visitas de inspección a casas rurales, así como colaboración con las comarcas, en los casos que ha sido solicitada.

#### **Programa 2.10.**

##### **Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas de turismo activo.**

Durante el primer trimestre del año se enviaron los correspondientes requerimientos a todas las empresas inscritas en el Registro de Turismo de Aragón, como empresas de turismo activo, con el fin de que comunicaran las variaciones de personal de cada empresa, así como, actualizaran la vigencia de los seguros exigidos por el Reglamento regulador de estas empresas.

Dada la situación singular sufrida durante el año 2020, muchas empresas se han mantenido cerradas, sin notificar la baja a esta administración, a la espera de ver cómo evoluciona la situación de pandemia que estamos viviendo.

En la revisión documental del año 2021, se procederá a dar de baja a las empresas que no acrediten las condiciones requeridas.

Así mismo, durante el año 2020 se han mantenido diversas reuniones con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía Nacional, y Unidad de Policía Nacional Adscrita, con quien está previsto suscribir en 2021 un protocolo de actuación con el fin de colaborar en las inspecciones de este tipo de empresas).

#### **Programa 2.11.**

##### **Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas de intermediación turística.**



En las provincias de Huesca y de Teruel no se han realizado visitas de inspección por apertura de empresas de intermediación turística.

En la provincia de Zaragoza, por su parte se han realizado 5 visita de inspección por apertura y 2 de comprobación de requisitos.

#### **Programa 2.12.**

**Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en viviendas de uso turístico. Se comprobará especialmente la exhibición de la correspondiente identificación y la no superación del límite de capacidad máxima declarada.**

En 2020 se han realizado 328 visitas en la provincia de Huesca, 69 en la provincia de Teruel y 109 en la provincia de Zaragoza, incluyendo tanto las visitas de inspección por apertura, como por modificación de condiciones, o a viviendas de uso turístico prohibidas o desistidas de actividad por archivo o a petición propia.

#### **Programa 2.13.**

**Verificación de la subsanación de anomalías e infracciones a la normativa turística detectadas en actuaciones previas en establecimientos de alojamiento turístico.**

Las anomalías detectadas en las visitas de inspección consisten principalmente, en deficiencias en la colocación de carteles de precios, de hojas de reclamaciones o instrucciones en caso de incendios, cuestiones que han subsanado rápidamente.

No obstante, si tras una inspección se le ha requerido a un establecimiento la realización de una serie de actuaciones, se lleva a cabo una segunda visita inspección para comprobar la su ejecución.

Por otra parte, se continúa inspeccionando las deficiencias en materia de accesibilidad de algunos establecimientos, cuestión que está siendo objeto de especial control desde el 4 de diciembre de 2017 (ver Programa 2.16.).

#### **Programa 2.14.**

**Verificación de la capacidad alojativa en los establecimientos hoteleros comprobando la no existencia de unidades de alojamiento triples, cuádruples o múltiples.**

Bien derivadas de denuncias/reclamaciones o bien por publicidad en la web, así como mediante inspecciones, se ha comprobado la comercialización de habitaciones triples, cuádruples o múltiples en algunos casos.

El Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón, que entró en vigor en agosto de 2018, indica en su artículo 21.3 que *“los hoteles deberán disponer exclusivamente de habitaciones dobles y de habitaciones individuales”*.



### **Programa 2.15.**

#### **Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en restaurantes y cafeterías.**

La inspección turística en materia de Restaurantes y Cafeterías es competencia comarcal, salvo por lo que se refiere a la Delimitación Comarcal de Zaragoza, donde se realiza supervisión del cumplimiento normativo mediante inspecciones, derivadas de reclamaciones o de solicitudes de apertura donde se verifica, controla e informa de la legislación en la materia.

En la Delimitación Comarcal de Zaragoza se han realizado las siguientes visitas de Inspección a Restaurantes, Cafeterías y Bares, desglosadas por tipo de inspección como sigue:

Restaurantes .....	54
Cafeterías.....	14
Bares .....	19

Las anomalías detectadas en las visitas de inspección han consistido, principalmente, en deficiencias en la colocación de carteles de precios, de hojas de reclamaciones o instrucciones en caso de incendios, cuestiones que han subsanado rápidamente.

Con fecha 23 diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, y en la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, por la que se transfieren funciones y traspasan servicios a la misma, se hizo entrega de los expedientes correspondientes a la Comarca Central en las materias transferidas, siendo fecha efectiva del traspaso de competencias el día 1 de enero de 2021.

### **Programa 2.16.**

#### **Verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales.**

De acuerdo con dicho programa, se realiza en cada visita de inspección a establecimientos de alojamiento turístico la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales; posteriormente, se envía un requerimiento para la subsanación de los defectos encontrados, en su caso, contemplando en ocasiones, y teniendo en cuenta las características y capacidad del establecimiento, la posibilidad de solicitar dispensa.

**III.III. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para controlar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.**



### **Programa 3.**

**Comprobación de la realización y buen fin de las subvenciones gestionadas a través de la Dirección General de Turismo con destino a los municipios y comarcas de Aragón para la realización de actuaciones en infraestructuras relacionadas con la actividad turística; a empresas para actuaciones de infraestructura turística y a entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción e infraestructura turísticas.**

Ni en 2019 ni en 2020 fueron convocadas por la Dirección General de Turismo subvenciones a fondo perdido con destino a empresas para actuaciones de infraestructura turística, por lo que no se han realizado actuaciones inspectoras sobre el terreno correspondientes a este Programa.

***III.IV. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.***

### **Programa 4.**

**Verificación de denuncias interpuestas por los usuarios turísticos relacionadas con deficiencias en la prestación de los servicios turísticos.**

En la provincia de Huesca se han recibido durante el año 2020 65 reclamaciones y denuncias a establecimientos turísticos por supuestas infracciones del ordenamiento jurídico, realizando las correspondientes actuaciones inspectoras e iniciando, durante dicho ejercicio, 9 expedientes sancionadores.

En la provincia de Zaragoza, se han tramitado 80 reclamaciones de usuarios, a las que hay que sumar 63 recibidas directamente por denuncias de la Policía, iniciando 87 expedientes sancionadores.

***III.V. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.***

### **Programa 5.1.**

**Información y asesoramiento a las personas responsables de empresas y servicios turísticos.**

A lo largo del año, se ha proporcionado información continuada, incluso durante el periodo de confinamiento por la pandemia Covid-19, a empresas y establecimientos turísticos, así como a interesados que pretendían iniciar una actividad turística de manera presencial, telefónica o telemática. La mayor parte de las consultas han sido referidas a los requisitos a cumplir para la apertura de un establecimiento de alojamiento turístico o una empresa de turismo activo; o las actuaciones a seguir para realizar modificaciones, ampliaciones o cambios de titularidad en los establecimientos.



#### **Programa 5.2.**

#### **Detección de anomalías fácilmente subsanables en la aplicación o desarrollo de la normativa turística de las que no se derivan daños o perjuicios para los usuarios turísticos.**

Derivadas de las visitas de inspección, se han detectado anomalías fácilmente subsanables en la aplicación o desarrollo de la normativa turística, que se han solucionado normalmente documentalmente, mediante los requerimientos oportunos.

Se han elaborado actas o se ha asesorado de manera específica sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

#### **III.VI. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para avanzar en la cualificación y formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.**

#### **Programa 6.**

#### **Mejora de la cualificación de los servicios de inspección turística.**

#### **Actuaciones:**

En cuanto a la mejora de la cualificación de los servicios de inspección turística, si bien en 2020 no se han realizado cursos de formación específicos, se continúan realizando sesiones del Grupo de Trabajo de Inspección Turística, con el fin de realizar un seguimiento continuo del Plan de Inspección.

Así, se celebró una reunión del Grupo de Trabajo de Inspección Turística, el 15 de enero de 2020, encaminada a la unificación de criterios y posicionamiento común en aquellas actuaciones inspectoras de contenido similar que se realicen en los distintos ámbitos territoriales de Aragón, manteniendo una relación continua entre las tres provincias.

La situación sanitaria ha impedido la celebración de más reuniones presenciales en 2020, manteniéndose contacto permanente entre la Dirección General de Turismo y las Subdirecciones Provinciales de Huesca y Teruel por vía telefónica, correo electrónico, reuniones virtuales, etc.

#### **IV. Seguimiento y evaluación.**

Los servicios de inspección implicados en la ejecución de este plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón realizarán un balance definitivo de las actuaciones y principales conclusiones derivadas de las mismas, a presentar ante la Dirección General de Turismo antes del 31 de enero de 2021, objeto del presente documento.



### 3. RESUMEN PRINCIPALES ACTUACIONES EJECUTADAS.

**3.1.** Con carácter general y previo, es necesario destacar que el ejercicio 2020 ha estado marcado por la pandemia Covid-19, habiéndose declarado el estado de alarma para todo el territorio español por el “*Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19*” y sus sucesivas prórrogas; la nueva declaración de estado de alarma por el “*Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2*”, y la aprobación de diversa normativa tanto estatal como autonómica (Decretos-Ley, Decretos, Órdenes y otros), con especial incidencia en el sector turístico, que ha sido modificada frecuentemente en función de la evolución de dicha pandemia.

**3.2.-** Igualmente, es necesario hacer una referencia preliminar a diversas disposiciones que en materia de personal y competencias se han aprobado a lo largo del ejercicio 2020, entre las que cabe destacar en primer lugar la aprobación del ya citado Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, publicado en el Boletín Oficial de Aragón nº 43, de 3 de marzo de 2020.

Posteriormente, fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 135, de 9 de julio de 2020 la Orden ICD/573/2020, de 16 de junio, por la que se autoriza la avocación de los asuntos relativos a la competencia de incoación, tramitación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia turística correspondiente al Director del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial a la Directora General de Turismo del citado Departamento, a la que ya se ha hecho referencia anteriormente.

Finalmente, en el Boletín Oficial de Aragón nº 190, de 23 de septiembre de 2020, se publicó la Orden HAP/899/2020, de 9 de septiembre, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo, mediante la cual determinados puestos de trabajo que estaban adscritos a los Servicios Provinciales de Huesca y Teruel del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, se adscriben a los Servicios Provinciales de Huesca y de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

**3.3.** Si bien en el apartado anterior de este informe ya se ha detallado el grado de cumplimiento y/o las principales actuaciones ejecutadas correspondientes a cada uno de los Programas Específicos del Plan de inspección programada en materia de turismo para 2020, se detallan a continuación algunas de las principales acciones de carácter general desarrolladas a lo largo del pasado ejercicio relacionadas directamente con la inspección turística.

- Se celebró una reunión del Grupo de Trabajo de Inspección Turística el 15 de enero de 2020.



- Con fecha 31 de enero de 2020 se emitió el Informe anual del Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2019, incluyendo un balance definitivo de las actuaciones realizadas y principales conclusiones derivadas de las mismas, disponible para su consulta en la página web del Gobierno de Aragón
- Como ya se ha indicado, el 26 de febrero de 2020 fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón nº 39 la Orden ICD/128/2020, de 12 de febrero, por la que se aprueba el Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2020.
- El 26 de febrero de 2020 se aprobó una Instrucción de la Dirección General de Turismo, por la que se establecen las cuantías correspondientes a las sanciones en función de cada tipo de infracción administrativa en relación con el Turismo, que por su interés se adjunta como **Anexo** al presente Informe. Dicha Instrucción está disponible para su consulta en la página web del Gobierno de Aragón.
- El 24 de septiembre de 2020 fueron recibidos dos nuevos vehículos Nissan Qashqai para la Inspección de Turismo en Teruel y en Zaragoza.
- El 26 de octubre de 2020 fue presentada la Declaración Responsable del Pueblo Recuperado Morillo de Tou; que fue inscrito como tal por Resolución de la Dirección General de Turismo de fecha 17 de diciembre de 2020.
- En octubre de 2020 se mantuvo una reunión con el Departamento competente en materia de medio ambiente en relación con las acampadas ilegales, especialmente las que tienen lugar en la Comarca Ribera Baja del Ebro, a la que se remitió un escrito aclaratorio en ese mismo mes.
- Con fecha 23 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, y en la Ley 8/2019, de 29 de marzo, de creación de la Comarca Central, se hizo entrega a dicha Comarca de los expedientes correspondientes a las materias transferidas (bares, restaurantes, cafeterías, casas rurales, albergues, refugios y campings), fijándose como fecha para el traspaso efectivo de competencias el día 1 de enero de 2021.
- Una vez realizada dicha entrega, está previsto que en el primer trimestre de 2021 se proceda del mismo modo con el Ayuntamiento de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, para lo que se ha realizado un análisis exhaustivo de la documentación a entregar en este caso.
- En 2020 se han dirigido varios escritos desde la Dirección General de Turismo a la Dirección General de Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón, relativos a la situación existente en el municipio de Jaca en relación con las viviendas de uso turístico que, desde nuestro punto de vista, cumplen con todos los requisitos para su inscripción y funcionamiento; con el fin de que el Ayuntamiento de Jaca aplique en su territorio tanto la normativa estatal como la normativa aragonesa en esta materia y cese en la actividad sancionadora que lleva a cabo en la actualidad.





- En marzo de 2020 se mantuvo una reunión con presencia de la Directora General de Turismo en la que participaron representantes de la Guardia Civil, la Policía Nacional y la Unidad de ésta adscrita al Gobierno de Aragón para tratar de diversas cuestiones relacionadas con la inspección turística y especialmente en la lucha contra el intrusismo
- Posteriormente, se mantuvieron en marzo y septiembre de 2020 otras dos reuniones con representantes de la Unidad de la Policía Nacional Adscrita a la Comunidad Autónoma de Aragón con el fin de redactar un protocolo de colaboración para la lucha contra el intrusismo en el sector turístico (centrado especialmente en las viviendas de uso turístico y el turismo activo); que está previsto que se suscriba en el primer semestre de 2021.
- Con independencia de lo anterior, se han establecido mecanismos de colaboración con la Unidad de la Policía Nacional Adscrita que permiten requerir el apoyo de la misma de forma puntual ante denuncias o reclamaciones relacionadas fundamentalmente con las viviendas de uso turístico.
- En marzo de 2020, la Agencia Tributaria requirió el suministro de diversa información con trascendencia tributaria relativa a las actividades de alojamiento turístico en la Comunidad Autónoma de Aragón, que pese a las circunstancias de pandemia y confinamiento que concurrían en aquéllos momentos fue facilitada en el plazo establecido, en el marco de una adecuada colaboración interadministrativa.
- Se ha mantenido en el Plan de 2020 el programa 2.16., ya introducido en el Plan de 2017, *“Verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales”*. De acuerdo con dicho programa, se realiza en cada visita de inspección a establecimientos de alojamiento turístico la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales; posteriormente, se envía un requerimiento para la subsanación de los defectos encontrados, en su caso, contemplando en ocasiones, y teniendo en cuenta las características y capacidad del establecimiento, la posibilidad de solicitar dispensa en este sentido.
- En 2020 se ha continuado desarrollando una importante labor de asesoramiento a los establecimientos hoteleros existentes en cuestiones relacionadas con la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas de los mismos; en concreto, se emitieron 17 informes relativos a la accesibilidad de los establecimientos turísticos, cifra similar a la del ejercicio 2019 (18 informes).
- Igualmente, en 2020 se ha mantenido una importante actividad relacionada con los informes de cumplimiento de requisitos mínimos (artículo 27 de la Ley del Turismo de Aragón), de los que se han emitido 36 (45 en 2019); así como con los informes correspondientes a dispensas tanto de establecimientos hoteleros como de casas rurales, de los que se han emitido 13 (22 en 2019).



- Por su complejidad, cabe destacar la emisión en noviembre de 2020 de sendos informes relativos a la accesibilidad de un restaurante a petición de la comarca del Bajo Martín y al uso residencial público o no de unos apartamentos turísticos en Teruel a instancia de parte interesada.
- Se continúa prestando apoyo por parte de personal de la Dirección General de Turismo en visitas de inspección que requieran de especial asesoramiento técnico a las Subdirecciones de Turismo de Huesca y Teruel, a petición de las mismas.
- Se presta asesoramiento técnico de forma continuada a las comarcas aragonesas en cuestiones de su competencia, especialmente en lo que se refiere a las casas rurales y a su normativa de aplicación, en este caso el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón.

**3.3.** A continuación, se resumen algunas de las principales acciones realizadas en 2020 en relación con la pandemia Covid-19 y con la inspección turística, excluyendo otras correspondientes subvenciones, ayudas, en materia de personal, etc., por no estar relacionadas directamente con el objeto de este Informe.

- En el Boletín Oficial de Aragón nº 65, de 25 de marzo de 2020, se publicó la Resolución, de la misma fecha, de la Directora General de Turismo en relación a la ejecución de lo dispuesto en la *“Orden SND/257/2020, de 19 de marzo, por la que se declara la suspensión de apertura al público de establecimientos de alojamiento turístico”* y en la *“Orden TMA/277/2020, de 23 de marzo, por la que se declaran servicios esenciales a determinados alojamientos turísticos y se adoptan disposiciones complementarias”*. El objetivo de la misma era establecer un sistema sencillo que permitiera determinar qué establecimientos de alojamiento turístico albergaban clientes hospedados de manera estable y de temporada en el momento de la declaración del estado de alarma, así como cuáles alojaban a trabajadores esenciales y/o personas que debieran desplazarse para atender a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad, personas especialmente vulnerables o con necesidades de atención sanitaria, entre otros supuestos.
- En el Boletín Oficial de Aragón nº 102, de 26 de mayo de 2020, se publicó la Orden ICD/407/2020, de 25 de mayo, por la que se modificaba el porcentaje de aforo máximo de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el propio local, al amparo de lo dispuesto en la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modificaban diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19; permitiendo que los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el propio local pudieran proceder a su reapertura al público siempre que no se superara el cincuenta por ciento de su aforo en aquellos momentos.



- De forma constante, se ha prestado un asesoramiento técnico al sector turístico aragonés, tanto resolviendo dudas relativas a aforos, horarios y otros derivados de la normativa sanitaria aplicable en cada momento; como en cuestiones relacionadas con el acondicionamiento de los establecimientos para mejorar sus prestaciones en la lucha contra la Covid-19 o con su transformación en otras figuras de entre las comprendidas en la Ley del Turismo (cambio de hotel a apartamentos, a hotel-apartamento, etc.).
- Se han elaborado diversos documentos-resumen con las restricciones aplicables en cada momento en función de la situación sanitaria generada por la pandemia Covid-19, de acuerdo con las Órdenes aprobadas por el Departamento de Sanidad desde el mes de marzo de 2020 y demás normativa de aplicación, para facilitar su comprensión y cumplimiento en el sector turístico en general.
- El personal de la Dirección General de Turismo ha venido prestando sus servicios de forma ininterrumpida en todo momento a lo largo de 2020, pese a la situación de pandemia existente, manteniendo presencia física constante parcial en sus dependencias laborales incluso durante el periodo de confinamiento obligatorio acaecido en primavera, incorporándose su personal en la modalidad de trabajo presencial de forma completa desde el mes de junio.

Zaragoza, a fecha de firma digital

El Jefe de Servicio  
de Infraestructuras Turísticas

Javier Rincón Gimeno

Vº Bº  
La Directora General de Turismo

Elena Allúe de Baro



## ANEXO I

### INSPECCIONES REALIZADAS POR PROVINCIA.

Las siguientes tablas reflejan el número de inspecciones realizadas por provincia, como comprobación anual, aperturas nuevas derivadas de reclamaciones o denuncias.

#### HUESCA

Se han realizado las siguientes visitas de inspección, desglosadas por tipos de establecimientos:

- Hoteles y otros Decreto 14/2018: 41 visitas. (34 visitas en 2019)
- Apartamentos Turísticos: 19 visitas. (15 visitas en 2019)
- Viviendas de Uso Turístico: 328 visitas. (436 visitas en 2019)
- Agencias de Viajes: 0 visitas. (2 visitas en 2019)
- Oficinas de Turismo: 0 visitas. (1 visitas en 2019)
- Empresas de Turismo Activo: 23 visitas. (29 visitas en 2019)
- Estaciones de Esquí: 3 visitas. (1 visitas en 2019)
- Subvenciones: 0 visitas. (0 visitas en 2019)

PROVINCIA DE HUESCA				
Establecimiento	1ª visita	Comprobación	Denuncias	TOTAL
Hoteles	7	9	10	26
Hoteles-Apartamento	1	1	0	2
Hostales	2	3	2	7
Pensiones	0	6	0	6
Apartamentos Turísticos	11	8	0	19
Viviendas de Uso Turístico	328	0	0	328
Agencias de Viajes	0	0	0	0
Oficinas de Turismo	0	0	0	0
Turismo Activo	23	0	0	23
Subvenciones	0	0	0	0
Estaciones de Esquí	3	0	0	3
<b>TOTALES PARCIALES</b>	<b>375</b>	<b>27</b>	<b>12</b>	<b>414</b>

<b>Kilómetros realizados</b>	<b>28.000,00</b>
------------------------------	------------------



## TERUEL

Se han realizado las siguientes visitas de Inspección, desglosadas por tipos de establecimientos:

- Hoteles y otros Decreto 14/2018: 44 visitas (383 visitas en 2019)
- Apartamentos Turísticos: 4 visitas (11 visitas en 2019)
- Agencias de Viajes: 0 visitas (1 visitas en 2019)
- Viviendas de Uso Turístico: 68 visitas (81 visitas en 2019)
- Oficinas de Turismo: 3 visitas (1 visitas en 2019)
- Empresas de Turismo Activo: 1 visitas (0 visitas en 2019)
- Subvenciones: 0 visitas (8 visitas en 2019)

PROVINCIA DE TERUEL				
Establecimiento	1ª visita	Comprobación	Denuncias	TOTAL
Hoteles	2	25	0	27
Hoteles-Apartamento	0	0	0	0
Hostales	1	16	0	17
Pensiones	0	0	0	0
Apartamentos Turísticos	3	1	0	4
Viviendas de Uso Turístico	64	4	0	68
Agencias de Viaje	0	0	0	0
Oficinas de Turismo	3	0	0	3
Turismo Activo	1	0	0	1
Subvenciones	0	0	0	0
<b>TOTALES PARCIALES</b>	<b>73</b>	<b>46</b>	<b>0</b>	<b>120</b>

<b>Kilómetros realizados</b>	<b>7.378,00</b>
------------------------------	-----------------



## ZARAGOZA

La provincia de Zaragoza incluye, además de las inspecciones a las que ya se ha hecho referencia en las otras dos provincias, las visitas de inspección de los restaurantes, bares, cafeterías, casa rural y campings ubicados en la Delimitación Comarcal de Zaragoza (incluida la ciudad de Zaragoza). Se han realizado las siguientes visitas de Inspección, desglosadas por tipos de establecimientos:

- Hoteles y otros Decreto 14/2018: 103 visitas (291 visitas en 2019)
- Apartamentos Turísticos: 26 visitas (48 visitas en 2019)
- Agencias de Viajes: 7 visitas. (21 visitas en 2019)
- Viviendas de Uso Turístico: 109 visitas (218 visitas en 2019)
- Oficinas de Turismo: 2 visitas (0 visita en 2019)
- Empresas de Turismo Activo: 4 visitas (19 visitas en 2019)
- Otros: 89 visitas (89 visitas en 2019)
- Subvenciones: 0 visitas (1 visitas en 2019)

PROVINCIA DE ZARAGOZA				
Establecimiento	1ª visita	Comprobación	Denuncias	TOTAL
Hoteles	2	53	4	59
Hoteles-Apartamento	0	3	0	3
Hostales	3	45	0	48
Pensiones	1	21	0	22
Apartamentos Turísticos	5	20	1	26
Viviendas de Uso Turístico	102	7	0	109
Agencias de Viajes	5	2	0	7
Oficinas de Turismo	0	2	0	2
Turismo Activo	2	2	0	4
Restaurantes	26	27	1	54
Cafeterías	4	9	1	14
Bares	0	18	1	19
Camping	0	0	0	0
Albergues	1	0	0	1
Refugios	0	0	0	0
Casas Rurales	0	2	0	2
<b>TOTALES PARCIALES</b>	<b>154</b>	<b>211</b>	<b>8</b>	<b>370</b>

<b>Kilómetros realizados</b>	<b>8.812,00</b>
------------------------------	-----------------



## ARAGÓN

ARAGÓN				
Establecimiento	HUESCA	TERUEL	ZARAGOZA	TOTAL
Hoteles	26	27	59	112
Hoteles-Apartamento	2	0	3	5
Hostales	7	17	48	72
Pensiones	6	0	22	28
Apartamentos Turísticos	19	4	26	49
Viviendas de Uso Turístico	328	68	109	505
Agencias de Viajes	0	0	7	7
Oficinas de Turismo	0	3	2	5
Turismo Activo	23	1	4	28
Subvenciones	0	0	0	0
Estaciones de Esquí	3	0	0	3
Restaurantes		-	54	54
Cafeterías	-	-	14	14
Bares	-	-	19	19
Camping	-	-	0	0
Albergues	-	-	1	1
Refugios	-	-	0	0
Viviendas de Turismo Rural	-	-	2	2
<b>TOTAL</b>	<b>414</b>	<b>120</b>	<b>370</b>	<b>904</b>

<b>Kilómetros realizados</b>	<b>41.190,00</b>
------------------------------	------------------

\*En 2016 se realizaron 1.317 inspecciones.

\*En 2017 se realizaron 1.375 inspecciones.

\*En 2018 se realizaron 1.661 inspecciones.

\*En 2019 se realizaron 1.865 inspecciones.





## ANEXO II

### A) DATOS 2020 - HOTELES, HOTELES-APARTAMENTO, HOSTALES Y PENSIONES (A 31 de diciembre de 2020)

Provincia	Establecimientos	%	Plazas	%	Nº medio de plazas (aprox.)
HUESCA	394	42%	18.236	42%	46
TERUEL	281	30%	8.384	19%	30
ZARAGOZA	273	29%	16.523	38%	61
<b>ARAGÓN</b>	<b>948</b>	<b>100%</b>	<b>43.143</b>	<b>100%</b>	<b>46</b>

Provincia	% Establecimientos capital	% Establecimientos provincia	Establecimientos capital	Establecimientos resto provincia
HUESCA	4%	96%	15	379
TERUEL	11%	89%	30	251
ZARAGOZA	31%	69%	85	188
<b>ARAGÓN</b>	<b>14%</b>	<b>86%</b>	<b>130</b>	<b>818</b>

Provincia	% Plazas capital	% Plazas resto provincia	Plazas capital	Plazas resto provincia
HUESCA	6%	94%	1.032	17.204
TERUEL	19%	81%	1.620	6.764
ZARAGOZA	59%	41%	9.818	6.705
<b>ARAGÓN</b>	<b>29%</b>	<b>71%</b>	<b>12.470</b>	<b>30.673</b>



**B) DATOS 2020 - APARTAMENTOS TURÍSTICOS  
(A 31 de diciembre de 2020)**

Provincia	Establecimientos	%	Plazas	%	Nº medio de plazas (aprox.)
HUESCA	268	57%	4.620	58%	17
TERUEL	142	30%	2.095	26%	15
ZARAGOZA	63	13%	1.285	16%	20
<b>ARAGÓN</b>	<b>473</b>	<b>100%</b>	<b>8.000</b>	<b>100%</b>	<b>17</b>

Provincia	% Establecimientos capital	% Establecimientos provincia	Establecimientos capital	Establecimientos resto provincia
HUESCA	0%	100%	0	268
TERUEL	11%	90%	16	128
ZARAGOZA	52%	48%	33	30
<b>ARAGÓN</b>	<b>10%</b>	<b>90%</b>	<b>49</b>	<b>426</b>

Provincia	% Plazas capital	% Plazas resto provincia	Plazas capital	Plazas resto provincia
HUESCA	0%	100%	0	4.620
TERUEL	18%	82%	375	1.720
ZARAGOZA	62%	38%	803	482
<b>ARAGÓN</b>	<b>15%</b>	<b>85%</b>	<b>1.178</b>	<b>6.822</b>



**C) DATOS 2020 - VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (VUT)**  
(A 31 de diciembre de 2020)

Provincia	Viviendas	%	Plazas	%	Nº medio de plazas (aprox.)
HUESCA	1.190	59%	7.795	61%	7
TERUEL	327	20%	1.913	15%	5
ZARAGOZA	489	24%	3.052	24%	6
<b>ARAGÓN</b>	<b>2.006</b>	<b>104%</b>	<b>12.760</b>	<b>100%</b>	<b>6</b>

Provincia	% Viviendas capital	% Viviendas resto provincia	Viviendas capital	Viviendas resto provincia
HUESCA	1%	99%	14	1.176
TERUEL	31%	69%	100	227
ZARAGOZA	84%	16%	409	80
<b>ARAGÓN</b>	<b>26%</b>	<b>74%</b>	<b>523</b>	<b>1.483</b>

Provincia	% Plazas capital	% Plazas resto provincia	Plazas capital	Plazas resto provincia
HUESCA	1%	99%	92	7.703
TERUEL	30%	70%	577	1.336
ZARAGOZA	79%	21%	2.425	627
<b>ARAGÓN</b>	<b>24%</b>	<b>76%</b>	<b>3.094</b>	<b>9.666</b>



### ANEXO III

#### INFORME DE SITUACIÓN VIVIENDAS DE USO TURÍSTICO (VUT) EN ARAGÓN

A fecha 31 de diciembre de 2020, y desde la entrada en vigor del Decreto 80/2015, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las Viviendas de Uso Turístico en Aragón, se encuentran inscritas en la provincia de Huesca 1.190 VUTs (197 en 2020), 327 en la provincia de Teruel (58 en 2020) y 489 en la provincia de Zaragoza (67 en 2020), lo que supone un total de 2.006 viviendas inscritas en el registro de turismo de Aragón.

PROVINCIA DE HUESCA								
COMARCA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total Histórico	Total Actual
Alto Gállego	69	125	58	65	88	64	469	447
Bajo Cinca / Baix Cinca	0	0	0	1	0	1	2	1
Cinca Medio	0	0	0	0	0		0	0
Hoya de Huesca / Plana de Uesca	5	8	0	7	7	4	31	26
Jacetania	22	19	54	59	59	66	279	267
La Litera / La Llitera	0	0	0	0	0	1	1	1
Monegros	0	0	1	0	0	0	1	0
Ribagorza	48	105	59	65	47	46	370	350
Sobrarbe	4	23	20	17	21	14	99	91
Somontano de Barbastro	1	2	2	2	1	1	9	7
<b>TOTAL</b>	<b>149</b>	<b>282</b>	<b>194</b>	<b>216</b>	<b>223</b>	<b>197</b>	<b>1.261</b>	<b>1.190</b>



PROVINCIA DE TERUEL								
COMARCA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total Histórico	Total Actual
Andorra-Sierra de Arcos	0	0	0	0	0	0	0	0
Bajo Aragón	16	11	5	7	8	6	53	49
Bajo Martín	3	0	0	0	0	0	3	3
Comunidad de Teruel	11	13	22	25	32	22	125	118
Gúdar-Javalambre	7	8	7	11	13	17	63	62
Cuencas Mineras	0	1	1	1	0	0	3	3
Jiloca	0	1	0	1	0	2	4	5
Maestrazgo	0	0	0	1	0	0	1	1
Matarraña / Matarranya	6	6	3	5	9	2	31	30
Sierra de Albarracín	15	11	6	9	7	9	57	56
<b>TOTAL</b>	<b>58</b>	<b>51</b>	<b>44</b>	<b>60</b>	<b>69</b>	<b>58</b>	<b>340</b>	<b>327</b>



PROVINCIA DE ZARAGOZA								
COMARCA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total Histórico	Total Actual
Aranda	0	0	0	0	1	1	2	2
Bajo Aragón-Caspe / Baix Aragó-Casp	0	5	1	1	2	3	12	10
Bajo Cinca / Baix Cinca	1	1	0	2	1	0	5	5
Calatayud	2	0	4	4	10	4	24	20
Campo de Belchite	0	0	0	0	0	0	0	0
Campo de Borja	0	1	0	0	0	0	1	1
Campo de Cariñena	0	1	1	0	0	0	2	2
Campo de Daroca	0	0	0	1	0	1	2	2
Cinco Villas	3	2	0	0	1	0	6	6
Hoya de Huesca / Plana de Uesca	0	0	0	0	0	0	0	0
Ribera Alta del Ebro	1	0	2	2	0	0	5	4
Ribera Baja del Ebro	0	1	0	0	0	0	1	1
Tarazona y el Moncayo	1	4	1	1	1	3	11	9
Valdejalón	0	0	1	2	0	0	3	2
Central	0	0	0	0	0	0	8	8
Municipio de Zaragoza	15	50	75	138	126	55	459	417
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>65</b>	<b>85</b>	<b>151</b>	<b>142</b>	<b>67</b>	<b>533</b>	<b>489</b>



En la siguiente tabla observamos la evolución del número de inscripciones de viviendas de uso turístico en la Comunidad Autónoma de Aragón por provincias, de manera que la cifra correspondiente al total histórico coincide con la suma de todos los establecimientos que en cada año estuvieron inscritos.

El total actual, por su parte, es el número de viviendas de uso turístico actualmente inscritas, que resulta de restar al histórico las bajas en el Registro de Turismo de Aragón.

ARAGÓN								
PROVINCIA	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total Histórico	Total Actual
HUESCA	149	282	194	216	223	197	1.261	1.190
TERUEL	58	51	44	60	69	58	340	327
ZARAGOZA	23	65	85	151	142	67	533	489
<b>TOTAL</b>	<b>230</b>	<b>398</b>	<b>323</b>	<b>427</b>	<b>434</b>	<b>322</b>	<b>2.134</b>	<b>2.006</b>





**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO, POR LA QUE  
SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LAS SANCIONES  
EN FUNCIÓN DE CADA TIPO DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA  
EN RELACIÓN CON EL TURISMO**

El capítulo III del Título Sexto del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, regula las infracciones en materia de Turismo. El artículo 82, en este sentido, establece que constituyen infracciones administrativas en relación con el turismo, las acciones u omisiones tipificadas en dicha Ley, clasificándolas en leves, graves y muy graves. Más concretamente, en los artículos 83 y 84 del citado texto se establece, en función del tipo de infracciones, si se consideran leves o graves en relación con el turismo.

El artículo 88 del mismo texto refundido especifica las sanciones que se podrán imponer en relación con las distintas infracciones tipificadas en los artículos anteriores; fijándose en el artículo 91 la correspondencia entre infracciones y sanciones. A su vez, el artículo 92 indica, dentro de cada categoría de infracciones, las circunstancias atenuantes y agravantes que se tendrán en cuenta para graduar la cuantía y modalidad de las sanciones aplicables a las mismas.

Los principios de seguridad jurídica e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, consagrados en el artículo 9.3 de la Constitución española, aconsejan delimitar con la mayor precisión posible, en el caso de la sanción de multa, la cuantía correspondiente para cada tipo de infracción y la ponderación que debe ser tomada en cuenta a la hora de valorar las posibles circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes.

El objetivo final es que la misma conducta sea sancionada por igual, con independencia del Servicio Provincial al que corresponda la incoación y resolución del correspondiente procedimiento sancionador, objetivando al máximo la cuantificación de la sanción de multa.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los Capítulos III, IV y V del Título Sexto del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, vengo en dictar la siguiente



## INSTRUCCIÓN

**Primero.-** Cuando como resultado de la tramitación de un procedimiento sancionador corresponda imponer una sanción de multa al responsable del ilícito administrativo en materia de turismo de que se trate, las cuantías correspondientes a cada tipo de infracción y la ponderación que deberá ser tomada en cuenta a la hora de valorar las posibles circunstancias atenuantes y agravantes concurrentes serán las establecidas en los cuadros que se acompañan como **Anexo** a esta Instrucción.

**Segundo.-** Resultará de aplicación lo dispuesto en esta Instrucción a partir del momento en que la misma se encuentre accesible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, previsto en el artículo 39 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Zaragoza, a fecha de firma digital

La Directora General de Turismo

Elena Allúe de Baro

ANEXO I

CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LAS SANCIONES DERIVADAS DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER LEVE

	INFRACCIONES LEVES Artículo 83 - TR Ley del Turismo	HOSTALES Y PENSIONES hasta 30 plazas	HOSTALES Y PENSIONES con más de 30 plazas	HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO hasta 50 plazas		HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO entre 50 y 100 plazas		HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO con más de 100 plazas		Viviendas de Uso Turístico	Apartamentos Turísticos	Turismo Activo	Oficinas de Turismo
				1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª				
83.1.	Falta de limpieza o deterioro de las instalaciones	300,00 €	300,00 €	300,00 €	350,00 €	360,00 €	420,00 €	450,00 €	525,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €	200,00 €
83.2.	Falta de anuncios o distintivos obligatorios	200,00 €	200,00 €	250,00 €	300,00 €	300,00 €	360,00 €	375,00 €	450,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €
83.3.	No hacer constar las indicaciones establecidas por la legislación turística	200,00 €	200,00 €	250,00 €	300,00 €	300,00 €	360,00 €	375,00 €	450,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €
83.4.	Incumplimiento requisitos de publicidad	200,00 €	200,00 €	250,00 €	300,00 €	300,00 €	360,00 €	375,00 €	450,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €
83.5.	Falta de documentación debidamente diligenciada	200,00 €	200,00 €	250,00 €	300,00 €	300,00 €	360,00 €	375,00 €	450,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €
83.6.	Falta de personal adecuado	300,00 €	300,00 €	300,00 €	350,00 €	360,00 €	420,00 €	450,00 €	525,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €
83.7.	Incorrección manifiesta en el trato al turista	300,00 €	300,00 €	300,00 €	400,00 €	360,00 €	480,00 €	450,00 €	600,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €
83.8.	Incumplimiento menor en la prestación de servicios	300,00 €	300,00 €	300,00 €	400,00 €	360,00 €	480,00 €	450,00 €	600,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €	300,00 €
83.9.	Incumplimiento obligaciones de información y falta de hojas de reclamaciones o negativa a su entrega	200,00 €	200,00 €	250,00 €	300,00 €	300,00 €	360,00 €	375,00 €	450,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €
83.10.	Falta de conservación de la documentación exigible por la Administración	200,00 €	200,00 €	250,00 €	300,00 €	300,00 €	360,00 €	375,00 €	450,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €	250,00 €
83.11.	Subsunción Leve	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €	600,00 €

Artículo 92 TR Ley del Turismo	Número	Coficiente
AGRAVANTES	hasta 2	x 1,50
	más de dos	x 2,00
ATENUANTES	hasta 2	x 0,8
	más de dos	x 0,5

NÚMERO DE INFRACCIONES	sumatorio	sumatorio
------------------------	-----------	-----------

ANEXO II

CUANTÍAS CORRESPONDIENTES A LAS SANCIONES DERIVADAS DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GRAVE

	INFRACCIONES GRAVES Artículo 84 - TR Ley del Turismo	HOSTALES Y PENSIONES hasta 30 plazas	HOSTALES Y PENSIONES con más de 30 plazas	HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO hasta 50 plazas		HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO entre 50 y 100 plazas		HOTELES y HOTELES-APARTAMENTO con más de 100 plazas		Viviendas de Uso Turístico	Apartamentos Turísticos	Turismo Activo	Oficinas de Turismo
				1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª	1ª y 2ª	3ª, 4ª y 5ª				
84.1.	No formalizar declaración responsable o incumplir condiciones iniciales	1.000,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.160,00 €	2.250,00 €	2.700,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	800,00 €
84.3.	Utilización distintivos no oficiales	601,00 €	601,00 €	601,00 €	601,00 €	721,20 €	721,20 €	901,50 €	901,50 €	601,00 €	601,00 €	601,00 €	601,00 €
84.4.	Publicidad engañosa	800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.440,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	601,00 €
84.5.	Formalización de contratos en contra legislación	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.440,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.250,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.000,00 €
84.6.	Negativa prestación servicio contratado o prestación en condiciones inferiores	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.440,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.250,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.000,00 €
84.7.	Incumplimiento contractual	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.440,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.250,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.000,00 €
84.8.	Reserva de plazas mayor que disponibles o incumplimiento del régimen de reservas	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.440,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.250,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	800,00 €
84.9.	Percepción de precios superiores a los exhibidos	800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.440,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	601,00 €
84.10.	Facturación conceptos indebidos (no contratados)	800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.440,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	1.000,00 €	601,00 €
84.11.	Incumplimiento disposiciones sobre prevención de incendios	1.000,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.160,00 €	2.250,00 €	2.700,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.000,00 €
84.12.	Obstrucción a la inspección.	1.600,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	2.880,00 €	3.000,00 €	3.600,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €	1.202,00 €
84.13.	Prohibición de libre acceso y permanencia (sin perjuicio del derecho de admisión)	1.000,00 €	1.200,00 €	1.500,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	2.160,00 €	2.250,00 €	2.700,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	800,00 €
84.14. 1.	Inejecución de los requerimientos formulados por la Administración	1.000,00 €	1.200,00 €	€1.500,00	1.800,00 €	1.800,00 €	2.160,00 €	2.250,00 €	2.700,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €	800,00 €
84.14.2.	Inejecución de los requerimientos formulados por la administración en materia de accesibilidad	4.500,00 €		4.500,00 €		6.000,00 €		6.000,00 €					

Artículo 92 TR Ley del Turismo	Número	Coficiente
AGRAVANTES	hasta 2	x 1,50
	más de dos	x 2,00
ATENUANTES	hasta 2	x 0,8
	más de dos	x 0,5

NÚMERO DE INFRACCIONES	sumatorio	sumatorio
------------------------	-----------	-----------